

I) NORMATIVA NACIONAL:

La normativa básica es el *Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo*, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

Dicho RD se remite a la legislación autonómica en numerosas ocasiones:

- Mecanismos de control e inspección (Art 3) y garantías de mantenimiento (Art 7)
- Régimen de notificación para la instalación (Art 4).
- Promoción de la instalación de los DESA. (Artículo 5).
- Personal autorizado para el uso de los DESA (Art 6).

II) NORMATIVA AUTONÓMICA:

1) CCAA donde se recomienda a las clínicas contar con un desfibrilador:

a) Galicia: Decreto 38/2017, de 23 de marzo. El artículo 3.1.h establece la obligación de que los “establecimientos sanitarios y clínicas” cuenten con un desfibrilador.

2) CCAA donde las clínicas NO están obligadas a contar con un desfibrilador:

a) Andalucía: Decreto 22/2012, de 14 de febrero (Art 3 Espacios obligados).

b) Aragón: Decreto 229/2006 (Art 2. Ámbito aplicación. Espacios obligados).

c) Asturias: Decreto 200/2001 (No establece listado de espacios obligados).

d) Baleares: Decreto 137/2008 (No establece listado de espacios obligados).

e) Canarias: Decreto 157/2015 (No establece listado de espacios obligados).

f) Cantabria: Orden San-1-2009 (No establece listado de espacios obligados).

g) Cataluña: Decreto 355/2002 (No establece listado de espacios obligados).

h) Castilla León: Decreto 9/2008 (No establece listado de espacios obligados).

i) Castilla La Mancha: Decreto 9/2009. (No establece listado de espacios obligados). Autoriza el uso de desfibriladores a profesionales sanitarios que tengan cursos de uso de desfibriladores en su currículum o en su formación. (Art. 3)

j) Comunidad Valenciana: Decreto 159/2017 (Art 3. Ámbito aplicación. Espacios obligados).

k) Esukadi: Decreto 9/2015. (Art 3. Ámbito aplicación. Espacios obligados).

l) Extremadura: Decreto 10/2008. (No establece listado de espacios obligados).

ll) Madrid: Decreto 78/2017 (Art 3 Ámbito aplicación. Espacios obligados). Centros con más de 250 trabajadores

m) Murcia: Decreto 349/2007 (No establece listado de espacios obligados).

n) Navarra: Decreto Foral 15/2002 (No establece listado de espacios obligados).

o) La Rioja: Decreto 48/2008 (Excluye de la aplicación de este decreto los centros, servicios y establecimientos sanitarios sujetos a autorización administrativa)